

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Convenio Marco entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para el Desarrollo de Acciones Conjuntas de Promoción del Empleo en el Marco del Plan Integral "Más y Mejor Trabajo" N° 039, suscripto por el Señor Ministro Dr. D. Carlos Alfonso Tomada en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y el Señor Gobernador Dr. Luís Beder Herrera en representación del Gobierno de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.595.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAÚL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA
RIOJA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso N° 13, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA con domicilio en San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja, en adelante la "PROVINCIA" representado en este acto por el Señor Gobernador Dr. Luis BEDER HERRERA, en el expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.282.747/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.013 faculta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para integrar la formación profesional a la política de empleo y en particular para intervenir en materia de calificaciones ocupacionales, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a desarrollar una asociación más estrecha entre la formación de la fuerza laboral y el sistema productivo.

Que para ello, la mencionada norma legal prescribe que esta Cartera de Estado debe fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral o se encuentren insertos en empleos de baja calidad y coordinar la ejecución de programas de empleo y formación profesional con organismos públicos y del sector privado, a través de la celebración de convenios.

Que en consecuencia con la citada norma legal, este Ministerio desarrolla planes de formación y empleo para jóvenes, en edades de ingreso laboral, especialmente destinados a aquellos de bajos niveles educativos y escasa experiencia laboral, con el propósito de incorporarlos a empleos de calidad.

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO.

Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que mediante el Decreto N° 336 de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

"Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

2009

8.595

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

Que por Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502 del 29 de mayo de 2006, se reglamentaron los requisitos y procedimientos generales para la inclusión, permanencia y desvinculación de trabajadores desocupados en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

Que a través del citado PLAN, el MINISTERIO, promueve en provincias y municipios el establecimiento de Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo para la formulación e implementación de propuestas que, desde un enfoque estratégico e integral, den respuesta a los problemas de empleo y trabajo de la población.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes de 18 a 24 años mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN N° 261 del 13 de mayo de 2008 se ha reglamentado el referido programa y aprobado el correspondiente Manual Operativo.

Que el mencionado PROGRAMA contiene un conjunto de acciones y prestaciones integradas dirigidas a la orientación formativa y laboral de los y las jóvenes que adhieran al mismo con el fin de que certifiquen sus estudios generales y profesionales, se integren en prácticas calificantes en empresas de la región, busquen insertarse en empleos de calidad o generen emprendimientos autogestionados y sustentables.

Que asimismo, mediante la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL el cual se desarrolla a través de dos líneas de acción; la Línea de Promoción del Empleo Asalariado y la Línea de Promoción del Autoempleo destinadas a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, del PROGRAMA EMPLEO COMUNITARIO y beneficiarios de otros programas a cargo del MINISTERIO.

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 696 del 14 de julio de 2006, se incluyen las actividades de Entrenamiento para el Trabajo en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, en el Seguro de Capacitación y Empleo y en cualquiera de los programas de empleo administrados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con el objetivo de mejorar la empleabilidad y promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, en el sector público y privado.

Que mediante la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 876 del 12 de septiembre de 2006, se resolvió que las personas incluidas en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO y que coticen al Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico continúen percibiendo la prestación dineraria prevista en el Art. 3° del Decreto 336/06 hasta un máximo de DOCE (12) períodos mensuales, continuos o discontinuos, o hasta el cumplimiento del plazo máximo de permanencia en el Seguro, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto N° 336/06, y sin que ello implique una disminución de la retribución pactada con su dador de trabajo.

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

Que esta Cartera de Estado promueve la formación continua de trabajadores ocupados y desocupados en los ámbitos de trabajo a través de la participación de las empresas en acciones de formación mediante la implementación de la operatoria de Crédito Fiscal.

Que la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables dependiente de la Secretaría de Empleo, tiene como objetivo llevar a cabo las políticas que instrumenta el Ministerio respecto de su misión de mejorar la situación laboral de estos grupos.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 215 de fecha 7 de mayo de 2003, se reglamentó el PROGRAMA SECTORIAL REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL sustentado en los requerimientos sectoriales y en las realidades económicas locales y regionales.

Que el mencionado PROGRAMA tiene como objetivo primordial brindar formación profesional a trabajadoras/es desocupadas/os u ocupadas/os, fortaleciendo y desarrollando nuevas competencias profesionales o recalificando las existentes con la finalidad de incrementar en ellos la empleabilidad.

Que asimismo, el PROGRAMA tiene entre sus objetivos fomentar y reflejar la asociatividad del sector empresario con el sector trabajador, en el marco de un diálogo social constructivo y generador de consensos acerca de las competencias requeridas a los trabajadores del sector.

Que la PROVINCIA y el MINISTERIO coinciden en generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permiten identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que la PROVINCIA y el MINISTERIO coinciden en el carácter estratégico de la educación, la formación profesional y la promoción del empleo y en utilizar la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos, en los términos y alcances que para cada parte resultan del presente.-

POR ELLO:

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Serán objetivos del presente Convenio Marco:

- Desarrollar de manera permanente y articulada con los Municipios estrategias locales de promoción del empleo en el territorio de la PROVINCIA, a través de la asistencia a los ACUERDOS TERRITORIALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ejecutados entre los municipios y el MTE y SS, en articulación con los sectores públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el empleo;
- Asistir a los Municipios de la Provincia en todo lo concerniente a la Implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO y del

8.595

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO del MINISTERIO a través de las Oficinas de Empleo Municipales que integran la RED FEDERAL DE OFICINAS DE EMPLEO, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad;

- Fortalecer las acciones de promoción del empleo llevadas a cabo por la Subsecretaría de Empleo de la PROVINCIA en el territorio;
- Promover en el marco de los Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo firmados con los municipios la mejora de la calidad institucional existente a nivel local para la implementación de políticas de empleo a partir de, entre otras acciones, la conformación de equipos técnicos y la elaboración de diagnósticos socio productivos del territorio;
- Promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, a empleos de calidad en el sector privado y público;
- Promover la calificación de los desocupados en general y de los beneficiarios de los programas de empleo en particular, a través de actividades de entrenamiento para el trabajo, prácticas calificantes, y de acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;
- Desarrollar estrategias específicas destinadas a otros colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral con especial énfasis en jóvenes, mujeres, mayores de 45 años y personas discapacitadas;
- Promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, en procesos de nivelación de los estudios formales;
- Promover la mejora de la calidad de las Instituciones de Formación Profesional dependientes del ámbito provincial incorporándolas a mecanismos de mejora continua;
- Promover la formación de trabajadores ocupados y desocupados a través de incentivar la participación de las empresas en el Régimen de Crédito Fiscal;
- Promover el desarrollo de emprendimientos, en forma individual o asociativa, y de pequeñas empresas;
- Fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo de los trabajadores, promoviendo la firma de Acuerdos Territoriales con los Municipios de la Provincia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8.595

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- Mejorar la empleabilidad de las trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico, promoviendo su profesionalización, como así también su acceso a nuevas oportunidades de inserción laboral.-

SEGUNDA: En el marco de los objetivos indicados en la cláusula PRIMERA la PROVINCIA se compromete a:

- a) Colaborar con todos los medios a su alcance para la óptima implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO y de los planes de promoción de la formación y el empleo destinados a jóvenes y otros colectivos con especiales dificultades de inserción en empleos de calidad en los MUNICIPIOS locales;
- b) Colaborar con el MINISTERIO en las acciones de difusión y convocatoria del Seguro de Capacitación y Empleo y de líneas de acción tendientes a la mejora de las condiciones de empleo para jóvenes;
- c) Garantizar la disponibilidad de vacantes para la nivelación de los estudios formales de la población asistida por el MINISTERIO;
- d) Incentivar y fortalecer la oferta de servicios de formación profesional y de calificación para los trabajadores incorporados al SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, JÓVENES, beneficiarios del Programa JEFES DE HOGAR, de otros programas del MINISTERIO, y desocupados en general;
- e) Promover el fortalecimiento de la calidad de las instituciones de formación profesional y la formación de los docentes y directivos de estas instituciones;
- f) Formular y ejecutar proyectos de entrenamiento para el trabajo que prevean la inclusión de los trabajadores desocupados especialmente en el ámbito de la administración pública provincial;
- g) Facilitar la inserción laboral de los trabajadores desocupados especialmente incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO en el sector público y privado de la provincia de La Rioja;
- h) Estimular a los actores del medio de la producción para mejorar la inserción laboral de jóvenes;
- i) Contribuir con la identificación de oportunidades laborales, a través de la creación de nuevos emprendimientos o pequeñas empresas y aportar recursos técnicos y financieros para su puesta en marcha y sostenimiento;
- j) Fortalecer con recursos técnicos y financieros el desenvolvimiento de las oficinas de empleo y equipos técnicos municipales asistidas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- k) Promover en el ámbito empresario la implementación de proyectos de entrenamiento para el trabajo, prácticas calificantes y acciones de formación profesional en el marco de la operatoria de Crédito Fiscal;
- l) Promover, entre los empleadores locales, los servicios de intermediación que brindan las Oficinas de Empleo en el ámbito municipal del territorio de la Provincia de La Rioja;
- m) Remitir en forma mensual la información acerca de los beneficiarios incluidos en las distintas acciones realizadas en el marco de los Programas de formación y empleo a fin de realizar los controles correspondientes y las liquidaciones en

"2009 Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

concepto de compensaciones previstas en sus normativas.-

TERCERA: El Ministerio se compromete a:

- a) Fortalecer las Oficinas de Empleo locales con equipamiento, capacitación del personal y acceso al portal de empleo para que brinden servicios de calidad a los trabajadores beneficiarios del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, beneficiarios DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR, JÓVENES y desocupados en general;
- b) Fortalecer equipos técnicos municipales que puedan elaborar estrategias de implementación de políticas de empleo a partir de las necesidades de los sectores productivos locales;
- c) Asistir procesos productivos locales que generen impacto en la creación de puestos de trabajo, sostenibilidad de los existentes o mejora en la calidad de los mismos, en el marco de los Acuerdos Territoriales firmados con los MUNICIPIOS;
- d) Asistir a los actores del sector productivo en la presentación de proyectos de entrenamiento laboral, prácticas calificantes y formación profesional;
- e) Financiar los proyectos de entrenamiento para el trabajo y prácticas calificantes que resulten aprobados por la SECRETARÍA DE EMPLEO;
- f) Financiar acciones de fortalecimiento de los servicios de nivelación de los estudios formales y formación profesional acordados entre el MINISTERIO y la PROVINCIA;
- g) Financiar compensaciones a los trabajadores desocupados para cubrir los costos de traslado y refrigerio que demanden su inclusión en acciones de nivelación de estudios y/o formación profesional;
- h) Asistir técnica y financieramente a las Instituciones de Formación Profesional para la elaboración e implementación de planes de mejora de la calidad de los servicios que brindan;
- i) Asistir a la creación de emprendimientos individuales o asociativos y pequeñas empresas;
- j) Asistir técnica y financieramente al desarrollo de emprendimientos y pequeñas empresas;
- k) Apoyar la expansión de las actividades de certificación de saberes y competencias de los trabajadores ocupados y desocupados a fin de promover el reconocimiento de su experiencia laboral y la formación requerida para alcanzar los estándares establecidos para el desenvolvimiento del puesto de trabajo;
- l) Fortalecer el sistema de información entre oferta y demanda de capacitación laboral para los trabajadores desocupados asistidos por el MINISTERIO.-

CUARTA: Las tareas en conjunto a que dé lugar el presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales, entre el MINISTERIO y la PROVINCIA, por el cual se determinarán las acciones a realizar y objetivos a cumplir.-

"2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

QUINTA: El MINISTERIO faculta a la SECRETARÍA DE EMPLEO y la PROVINCIA faculta a toda su estructura de primer nivel operativo hasta el nivel de Subsecretaría, hasta donde sus competencias lo establezcan, a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco, a efectos de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del presente.-

SEXTA: El control interno de los recursos financieros asignados para la ejecución de acciones previstas en Protocolos Adicionales estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá un (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma.-

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente; donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.-

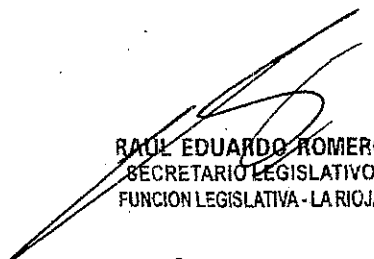
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, de la provincia de a los 18 días del mes de noviembre de 2008.-

CONVENIO M.T.E. y S.S. N° 144

Dr. D. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA NACIÓN

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAÚL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA